

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2021

REF: N° 110014003020-2021-00600-00

Atendiendo la solicitud contenida en el escrito que antecede conforme lo previsto en el art. 92 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar el retiro del proceso ejecutivo; en consecuencia por secretaría entréguese la misma junto con sus anexos sin mediar desglose previo las desanotaciones del caso a la apoderada judicial de la parte actora, para ello asígnese cita para la entrega de los documentos.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase
3. Condenar en perjuicios a la parte actora en virtud a lo dispuesto en el artículo 92 Ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR